



Rosario, 08 de Mayo de 2017.

DE: ESTUDIO FITTIPALDI & ASOC.

PARA: CLIENTES

TEMA: Formulario de Data Fiscal – Modificaciones (RG – AFIP – 4042)

[RESOLUCIÓN GENERAL \(AFIP\) 40420- Formulario de Data Fiscal – Modificaciones. \(Resumen\)](#)

Vigencia

A partir del 08/05/2017.

Formulario 960/NM. Reemplazo

Se reemplaza el Formulario 960/NM, por el formulario 960/D - Data Fiscal. Recordamos que tal formulario debe ser exhibido por quienes realicen ventas de bienes muebles o locaciones o prestaciones de servicios a consumidores finales, en sus locales de venta, locación o prestación de servicios, salas de espera, oficinas o áreas de recepción.

Formulario 960/D. Cambios respecto de Formulario 960/NM

El único cambio que presenta el nuevo formulario es que contendrá, además de los datos identificatorios del contribuyente, las formas de pago aceptadas en el establecimiento, receptando de esta manera lo establecido por la Ley 27.253.





Obtención del Formulario 960/D y cantidad de ejemplares

Para acceder al formulario se deberá ingresar al servicio web “Formulario N° 960/D” del sitio “web” institucional (<http://www.afip.gob.ar>), debiendo el contribuyente contar con un formulario por cada domicilio comercial.

Cabe aclarar que los domicilios comerciales deberán estar declarados a través del “Sistema Registral” como local o establecimiento, excepto cuando se trate del domicilio fiscal.

A fin de actualizar los domicilios se deberá ingresar al servicio “Sistema Registral”, opción “Registro Tributario” “F. 420/D - Declaración de Domicilios”, tipo de domicilio “Fiscal” o de “Locales o Establecimientos”.

Obligación de exhibir el Formulario 960/D

Los sujetos obligados a exhibir el Formulario 960/D deberán hacerlo a partir del momento en que queden obligados a aceptar pagos mediante tarjetas de débito, prepagas o no bancarias, conforme al cronograma dispuesto por la Resolución General (AFIP) 3997.

Denuncias de irregularidades

Cuando los ciudadanos detecten irregularidades a través de la lectura del código QR que posee el formulario, podrán reportar las mismas mediante el procedimiento descrito en el micrositio de AFIP (<http://www.afip.gob.ar/960>).

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que estimen pertinente.

Reciban Uds. nuestro atento saludo.

